



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII inciso a) y LIX, y 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha sido procedente analizar de manera individual la situación jurídica de la Licenciada REBECA XICOHTÉNCATL CORONA, en su carácter de Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 79 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por las razones expuestas en el último CONSIDERANDO del presente dictamen, se declara que NO HA LUGAR A RATIFICAR a la Licenciada REBECA XICOHTÉNCATL CORONA, en el cargo de Magistrada propietaria integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena a la encargada de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación a la Magistrada REBECA XICOHTÉNCATL CORONA.

CUARTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo, surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEXTO. Por ser un proceso de interés social que constituye una garantía para la sociedad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la página web del Congreso del Estado, y en el diario de mayor circulación en el Estado.



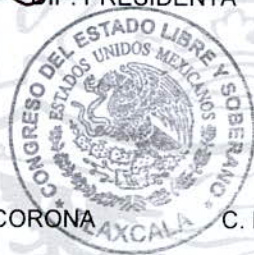
TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIP. PRESIDENTA

C. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO

C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIP. SECRETARIA